

Lima, Domingo 26 de Junio de 1983

dad a favor de la Comunidad Nativa "NUEVO MUNDO", sobre la superficie señalada en el numeral anterior, estipulándose en su texto las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

**Artículo Tercero.**— La demarcación del territorio con aptitud forestal que corresponde a la Comunidad Nativa "NUEVO MUNDO" será determinada cuando concluyan y se aprueben los estudios a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución; quedando reservada la superficie demarcada a nivel regional a favor del Grupo Etno - Lingüístico antes mencionado.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00495—83—AG/DGRAAR

Lima, 20 de Junio de 1983

Visto: El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "OTARI", ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, organizado por la Dirección Regional Agraria XVIII — Ayacucho:

**CONSIDERANDO**

Que, por Resolución Directoral Nº 0066—81—DEA—XVI—ORDEAYACUCHO—SDRA/AR, de fecha 22 de abril de 1981, la ex Dirección Regional de Agricultura y Alimentación XVI—ORDEAYACUCHO, en cumplimiento con lo previsto en el Artículo 14º del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" ha inscrito a la Comunidad Nativa de "OTARI" perteneciente al grupo Etno - Lingüístico Campa Ashaninka en la partida 1, Asiento 1, Folio 307 del Tomo I del Registro de Comunidades Nativas de la citada ex Dirección Regional;

Que, la ex Dirección Regional de Agricultura y Alimentación XVI — ORDEAYACUCHO en armonía con lo previsto en los Artículo 10º y 29º del referido Decreto Ley 22175 ha demarcado el territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa de "OTARI", integrada por diez (10) familias, que comprende una superficie total de Ciento Veintiocho Hectáreas y Ocho Mil Ochocientos Metros Cuadrados (128 Hás. 8,800 m2.), ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento del Cusco;

Que, la citada ex Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de clasificación de tierras según su capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 85 Hás. 7000 m2. están constituidas por tierras con aptitud para el

# El Peruano

cultivo y 39 Hás. 9800 m2. por tierras con aptitud forestal de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas, que se detallan en los planos, memoria descriptiva e Informes Técnicos elaborados con tal fin;

Que, por Resolución Directoral Nº 0152—81—DRA—XVI—ORDEAYACUCHO—SDRA/AR de fecha 29 de mayo de 1981, la citada ex Dirección Regional Agraria aprobó el plano del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "OTARI" con una superficie de 128 Hás. 8,800 m2;

Que, a raíz del recurso de apelación interpuesto, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral Nº 792—82—DGRA. AR de fecha 12 de julio de 1982 ha confirmado la apelada en cuanto aprobó el plano del territorio de la Comunidad Nativa "OTARI", y ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Que, de conformidad con el Artículo 11º del Decreto Ley Nº 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "OTARI" le serán cedidas en uso y su utilización se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y ganadería;

Que, no es materia de la presente titulación ni cesión en uso una superficie de 3 Hás. 2,000 m2., por corresponder al derecho de vía de la carretera San Francisco - Pichari;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y a la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura:

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XVIII — AYACUCHO para la demarcación del territorio que actualmente ocupa en forma permanente la Comunidad Nativa "OTARI" con una extensión superficial de Ciento Veintiocho Hectáreas Ocho Mil Ochocientos Metros Cuadrados (128 Hás. 8,800 m2.) ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento del Cusco, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en el plano y Memoria Descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º**— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "OTARI" sobre la extensión de 85 Hás. 7,000 m2. de tierras con aptitud para el cultivo, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el Contrato de Cesión en Uso de 39 Hás. 9,800 m2., de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la Legislación Agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.